



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **24/10/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.5**

ASUNTO:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" EN SUS EDICIONES DE 2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe de Necesidad ICA	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

El Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa subvencional por medio de las convocatorias destinadas a los distintos agentes actores de la cultura y las artes en nuestra Región.

En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la actividad concreta.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación,



supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de octubre de 2024.

Esta ayuda para los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, apoya la decidida apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, que ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Siendo evidente la influencia, repercusión y relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, hace suponer, que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades privadas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Y habiéndose dictado mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 nuevas directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización, clasificación y uso de la marca “Festivales Región de Murcia”, el pasado (BORM nº104 de 07/05/2024), modificada por resolución de 7 de mayo de 2024 (BORM nº116 de 21/05/2024) y por resolución de 4 de junio de 2024 (BORM nº129 de 05/06/2024), y con la previsión de la inminente renovación y otorgamiento de nuevas autorizaciones de licencias de uso de la marca, y habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de festivales que sean capaces de convertir a la Región en un polo de atracción cultural y en un referente de marca para la propia Región de Murcia.

Siendo el órgano competente para el impulso y resolución de las subvenciones el Director General del ICA tal como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El ICA está interesado en impulsar la línea de ayudas destinada a los promotores privados de la Región de Murcia, por un importe global de 1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), continuando con ello la implementación del fortalecimiento y apoyo al sector de la promoción musical iniciado en pasados ejercicios. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que dispone: “La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”



Por todo lo anteriormente expuesto y con objeto de promover la marca “Festivales Región de Murcia” por parte de promotores privados que aspiran a ser licenciarios de la misma, se considera necesario proponer a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el inicio de los trámites necesarios al objeto de elevar al Consejo de Gobierno la autorización de la realización del gasto por un importe de **1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS)**, correspondiente a la subvención a conceder a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.

En Murcia,
(documento firmado y fechado electrónicamente)

EL TÉCNICO DE GESTIÓN



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa subvencional por medio de las convocatorias destinadas a los distintos agentes actores de la cultura y las artes en nuestra Región.

En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de



terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la actividad concreta.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de octubre de 2024.

Esta ayuda para los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, apoya la decidida apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, que ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Siendo evidente la influencia, repercusión y relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, hace suponer, que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades privadas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Y habiéndose dictado mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 nuevas directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización, clasificación y uso de la marca “Festivales Región de Murcia”, el pasado (BORM nº104 de 07/05/2024), modificada por resolución de 7 de mayo de 2024 (BORM nº116 de 21/05/2024) y por resolución de 4 de junio de 2024 (BORM nº129 de 05/06/2024), y con la previsión de la inminente renovación y otorgamiento de nuevas autorizaciones de licencias de uso de la marca, y habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de festivales



que sean capaces de convertir a la Región en un polo de atracción cultural y en un referente de marca para la propia Región de Murcia.

Y siendo el órgano competente para el impulso y resolución de las subvenciones el Director General del ICA tal como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El ICA está interesado en impulsar la línea de ayudas destinada a los promotores privados de la Región de Murcia, por un importe global de 1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), continuando con ello la implementación del fortalecimiento y apoyo al sector de la promoción musical iniciado en pasados ejercicios. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que dispone: “La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”

Por todo ello y entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, que justifican una futura concesión directa de subvenciones a los promotores privados licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y atendiendo a lo expuesto y con objeto de promover la marca “Festivales Región de Murcia” por parte de promotores privados que aspiran a ser licenciatarios de la misma,

PROPONGO:

A la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para que se realicen los trámites necesarios al objeto de elevar al Consejo de Gobierno la autorización de la realización del gasto por un importe de **1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS)**, correspondiente a la subvención a conceder a los



promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA.-

(documento firmado y fechado electrónicamente)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTES: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

REF.: 24AG0185CRC

ASUNTO: Propuesta de autorización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” en sus ediciones de 2024.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA) ha remitido expediente relativo a la propuesta de autorización del gasto para la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” en sus ediciones de 2024.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del ICA



- Informe de necesidad del Técnico de Gestión
- Certificado de la existencia del crédito

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto del Presidente n.º 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.
- Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional”*.

Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

Tanto el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, como el artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

TERCERA. Objeto y finalidad

Autorizar la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de 1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), correspondiente a la concesión de una subvención directa a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.



Conforme establece el informe de necesidad de fecha 15 de octubre de 2024:

“... con objeto de promover la marca “Festivales Región de Murcia” por parte de promotores privados que aspiran a ser licenciarios de la misma, se considera necesario proponer a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el inicio de los trámites necesarios al objeto de elevar al Consejo de Gobierno la autorización de la realización del gasto por un importe de 1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), correspondiente a la subvención a conceder a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.”

(...)

“Esta ayuda para los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, apoya la decidida apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, que ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Siendo evidente la influencia, repercusión y relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, hace suponer, que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades privadas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Y habiéndose dictado mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 nuevas directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización, clasificación y uso de la marca “Festivales Región de Murcia”, el pasado (BORM nº104 de 07/05/2024), modificada por resolución de 7 de mayo de 2024 (BORM nº116 de 21/05/2024) y por resolución de 4 de junio de 2024 (BORM nº129 de 05/06/2024), y con la previsión de la inminente renovación y otorgamiento de nuevas autorizaciones de licencias de uso de la



marca, y habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de festivales que sean capaces de convertir a la Región en un polo de atracción cultural y en un referente de marca para la propia Región de Murcia.”

(...)

“Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de octubre de 2024.”

CUARTA. Competencia y tramitación

En virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de cultura.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:



“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Asimismo, el artículo 16, apartado 2.c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización de realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por importe de 1.640.000,00€ (un millón seiscientos cuarenta mil euros), correspondiente a la concesión de una subvención directa a los promotores privados de



festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

La Asesora de Apoyo Jurídico

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa subvencional por medio de las convocatorias destinadas a los distintos agentes actores de la cultura y las artes en nuestra Región.



En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la actividad concreta.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de octubre de 2024.

Esta ayuda para los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, apoya la decidida apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, que ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Siendo evidente la influencia, repercusión y relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, hace suponer, que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades privadas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Y habiéndose dictado mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 nuevas directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización, clasificación y uso de la marca "Festivales Región de Murcia", el pasado (BORM nº104 de 07/05/2024), modificada por resolución de 7 de mayo de 2024 (BORM nº116 de 21/05/2024) y por resolución de 4 de junio de 2024 (BORM nº129 de 05/06/2024), y con la previsión de la inminente renovación y otorgamiento de nuevas autorizaciones de licencias de uso de la marca, y habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de



eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de festivales que sean capaces de convertir a la Región en un polo de atracción cultural y en un referente de marca para la propia Región de Murcia.

Por todo ello y entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, que justifican una futura concesión directa de subvenciones a los promotores privados licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y siendo el órgano competente para el impulso y resolución de las subvenciones el Director General del ICA tal como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El ICA está interesado en impulsar la línea de ayudas destinada a los promotores privados de la Región de Murcia, por un importe global de 1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), continuando con ello la implementación del fortalecimiento y apoyo al sector de la promoción musical iniciado en pasados ejercicios. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que dispone: “La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”

Por todo lo anteriormente expuesto y con objeto de promover la marca “Festivales Región de Murcia” por parte de promotores privados que aspiran a ser licenciatarios de la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que dispone: “*La petición de autorización será elevada para su*



otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto al INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), por importe de **1.640.000,00€ (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS)**, correspondiente a la concesión de una subvención directa a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de 1.640.000,00€ (un millón seiscientos cuarenta mil euros), correspondiente a la concesión de una subvención directa a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.